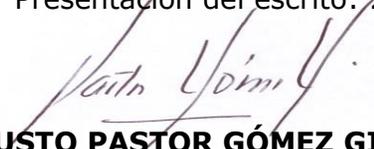


CONSTANCIA: Septiembre 05 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la demanda concedido a la curadora ad litem de la señora BERTHA CEBALLOS VILLADA, ha vencido. Los mismos transcurrieron así:

- Notificación de la demanda: 04 de agosto de 2022.
- Término para contestar demanda: Del 05 de agosto al 02 de septiembre de 2022, con pronunciamiento sin excepciones.
- Días inhábiles: 06, 07, 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de agosto de 2022.
- Presentación del escrito: 29 de agosto de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 870
Radicado No. 2022-00174

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda concedido a la curadora ad litem de la llamada por pasiva, ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día martes once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos: **1)** Registro civil de nacimiento de EVER ANTONIO PALOMINO CASTRILLÓN; **2)** Partida de bautismo del señor EVER ANTONIO PALOMINO CASTRILLÓN; **3)** Registro de matrimonio contraído por los señores EVER ANTONIO PALOMINO CASTRILLÓN y BERTHA CEBALLOS VILLADA; **4)** Partida de matrimonio contraído entre HEVER ANTONIO PALOMINO CASTRILLÓN y BERTHA CEBALLOS VILLADA; **5)** Partida de bautismo de la señora BERTA CEBALLOS VILLADA; **6)** Registros civiles de nacimiento de ERIKA VANESA y ASLY PALOMINO AGUIRRE, y JHON ALEXANDER y JULIÁN ALBERTO PALOMINO CEBALLOS.

Testimonial: Se ordena la recepción de los testimonios de JHON FREDY HURTADO AGUIRRE, CARLOS AUGUSTO CASTRILLÓN, MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ GONZÁLEZ y DAVID ALZATE LÓPEZ.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la señora BERTHA CEBALLOS VILLADA.

PARTE DEMANDADA

Documental: Solicitó tener como pruebas todas las documentales presentadas con el escrito genitor de este proceso.

DE OFICIO

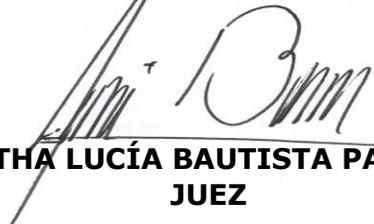
Se decretan los interrogatorios a las partes EVER ANTONIO PALOMINO CASTRILLÓN y BERTHA CEBALLOS VILLADA.

De otro lado, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la plataforma LifeSize.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV